



Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 870
RADICADO N° 2022-00037-00

En memorial allegado el día 29 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados ADRIANA DEL SOCORRO MONTOYA MALDONADO y JHON JAIRO MONTOYA MALDONADO, manifestando que no ha sido posible su notificación a pesar de los varios intentos que se ha realizado para ello, sin embargo, no se accede a la misma por no cumplir con lo reglado en el artículo 293 del C. G. del P., que reza, *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

Además de lo anterior, las citaciones para diligencia de notificación personal enviadas a los demandados referidos en la dirección informada en el escrito de demanda, no han sido devueltas con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar (archivo 44), para que proceda el emplazamiento a petición del interesado como lo establece el numeral 4º del artículo 291 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 14 fijado en la página web de la Rama Judicial el 26 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3262359a5c7c6d0f6a128353976a4811dd4ff9985debf6878d8bdcef6db97aeb**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>